



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
-S COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

Resolución Directoral

N° 211 -2016-PCM/OGA

Lima, 10 NOV. 2016

VISTO: El Memorandum N° 1279-2016-PCM/OS, Informe N° 0049-2016-PCM/OS-RCL, Informe Técnico de Estandarización N° 0012-2016-PCM/OS y el Informe N° 592-2016-PCM/OAA de la Oficina de Asuntos Administrativos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

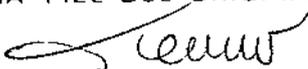
Que, el anexo único de definiciones del Reglamento, señala que la estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, mediante la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprobó los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 de la Directiva citada en el párrafo precedente, establece que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar, o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 7.2 de la Directiva en mención, para que proceda la estandarización se debe cumplir con los siguientes presupuestos: a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;





JULIO CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

Que, en atención a la normativa señalada precedentemente, la Oficina de Sistemas ha elaborado el Informe Técnico de Estandarización N° 0012-2016-PCM/OS, documento que sustenta la estandarización para la Actualización de la Infraestructura Blade; Soporte y garantía y la actualización de licencias;

Que, en ese sentido, la estandarización solicitada por la Oficina de Sistemas cumple con los dos presupuestos que señala la norma, dado que: a) La PCM cuenta con una solución de Infraestructura BLADE de marca CISCO, la misma que está conformada por: Solución Blade y equipamiento de Telefonía IP, Software de Administración de la solución BLADE y Solución de Central Telefónica IP Cisco CUCM (Cisco Unified Communications Manager), la cual se encuentra ubicada en el Centro de Datos de la PCM – Sede Palacio de Gobierno; y b) La operación y funcionamiento de la solución de infraestructura BLADE permite que los usuarios de las diferentes unidades Orgánicas de la PCM reciban los siguientes servicios informáticos: Servicios de Dominio y Correo Electrónico, Servicios de Archivos, Servicios de Publicación Web y Servicios de Central Telefónica; por lo que, la Actualización de la Infraestructura Blade, Soporte y garantía y la actualización de licencias permitirá tener disponible de manera oportuna el apoyo del Proveedor y/o fabricante ante cualquier incidente de Soporte y además se tendrá habilitada la actualización del firmware y Software a la última versión estable recomendada por el fabricante;

Que, a través del Informe N° 592-2016-PCM/OAA la Oficina de Asuntos Administrativos emite opinión considerando procedente la estandarización solicitada por la Oficina de Sistemas;

Que, el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, el literal d) del numeral 2.1 En materia contrataciones del Estado del Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 298-2015-PCM, de fecha 30 de diciembre del 2015, establece que el Director de la Oficina General de Administración de la PCM tiene la facultad y atribución de autorizar los procesos de estandarización;

Con el visto bueno de la Oficina de Asuntos Administrativos, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 298-2015-PCM modificada por Resolución Ministerial N° 166-2016-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la estandarización para la Actualización de la Infraestructura Blade, Soporte y garantía y la actualización de licencias de la Presidencia del Consejo de Ministros, por el periodo de vigencia de dos (02) años





PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO CÉSAR RANGEL SILVA
Fedatario

Resolución Directoral

contabilizados desde la emisión de la presente Resolución Directoral, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron su estandarización, la presente aprobación quedará sin efecto.



ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que la Oficina de Sistemas publique la presente Resolución Directoral dentro del día siguiente de producida su aprobación, en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a la Oficina de Asuntos Administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.



ARTÍCULO 4º.- REMITIR, una copia de la presente Resolución Directoral a la Alta Dirección de la Presidencia del Consejo de Ministros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 298-2015-PCM modificada por Resolución Ministerial N° 166-2016-PCM.

Regístrese y Comuníquese.

ERNESTO UERME RENGIFO
Director de la Oficina General de Administración
Presidencia del Consejo de Ministros